

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 1 SALUD, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA, PARA LA “ADECUACION DEL AREA DE VACUNACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MALIMPIA, UBICADO EN LA PARROQUIA MALIMPIA (CABECERA PARROQUIAL) CIUDAD DE QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA** parte a la cual en adelante se denominará **“EL GAD PARROQUIAL”** representada por el SR. Dennis Torres Cuenca en su calidad de Presidente del GAD Parroquial; y, por otra parte, la **COORDINACIÓN ZONAL 1 – SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, a quien en adelante para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“LA COORDINACIÓN”**. Legalmente representada por el Mgs. Joffre Leandro Ruiz Urresta en calidad de Coordinador Zonal 1 – Salud (Subrogante), conforme a la Acción de Personal que se anexa como documento habilitante.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que comparecen, acuerdan, libre y voluntariamente suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MALIMPIA, es un Gobierno Parroquial que, a través de una administración eficiente, fomenta el desarrollo integral de la parroquia, brindando servicios de calidad enmarcado en valores, principios y normativas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Cada Gobierno, constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública Ecuatoriana a través de la vigilancia y control sanitario, la provisión de servicios de atención integral, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología, y la articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud.

LA COORDINACIÓN ZONAL 1 - SALUD, tiene como objetivo fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud de acuerdo a la política establecida en el Modelo de Atención Integral de Salud.

Mediante Oficio Nro. 186-GADPRM-DRTC-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 suscrito por el Sr. Dennis Torres Cuenca en su calidad de Presidente Del GADPR DE MALIMPIA dirigido al Señor Dr. Edwin Arroyo DIRECTOR DISTRITAL DE

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

SALUD QUININDÉ en su parte pertinente refiere (...) El GAD Parroquial de Malimpia está en plena disposición de colaborar y decidió destinar el rubro que estaba asignado para las fiestas de parroquialización para realizar esta adecuación; y al no ser nuestra competencia debemos realizar en coordinación con ustedes como son el Distrito de Salud, a fin de cristalizar este importante proyecto (...)

Consta el Informe Técnico de viabilidad de elaboración del Convenio de Cooperación Nro. MSP-CZ1-08D04-DVPCS-2025-001 de fecha 15 de septiembre de 2025 Elaborado por: LCDA. CAROLINA VITE ARAGON Gestión Interna Distrital de Inmunizaciones 08D04 – Salud; Revisado por: Dra. Julia Borges Salazar Responsable de la Gestión Distrital de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud – 08D04; Ing. Bertha Romero Quiñonez Analista Responsable de la Gestión Distrital de Planificación y Procesos Estratégicos – 08D04 y Aprobado por: Dr. Edwin Arroyo DIRECTOR DISTRITAL para la “LA ADECUACION DEL AREA DE VACUNACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MALIMPIA, UBICADO EN LA PARROQUIA MALIMPIA (CABECERA PARROQUIAL) CIUDAD DE QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

○ **La Constitución de la República del Ecuador, dispone:**

“Artículo 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”;

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y, salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

“Artículo 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”;

“Artículo 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”; “Artículo 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas”;

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

“Artículo. - 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

“Artículo 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”;

“Artículo 363.- El Estado será responsable de:

Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.

Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura.

Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud “.

1.2.) La Ley Orgánica de Salud, manda:

“Artículo 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;”

“Artículo 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: 3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares (...).”

“Artículo 259.- Emergencia Sanitaria es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.”.

1.4.) La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado ordena:

“Artículo 3.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...).”;

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

“Artículo 5.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo (...);”

“Artículo 40.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

1.6.) El Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prevé:

“Artículo 155 La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.”

1.7.) Acuerdo Ministerial N° 00005111, emitido el 05 de septiembre de 2014, por la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, que en su artículo 1 estatuye lo siguiente: *“Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a nivel nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencia de bienes muebles e inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública”.*

1.8.) El Acuerdo Ministerial N° 00000051, emitido el 10 de junio de 2016, por la Dra. Margarita Guevara Alvarado, Ministra de Salud Pública, que en su artículo 1 dispone: *“Ratificar el Acuerdo Ministerial No 0000005111, de 5 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No 361 de 24 de octubre de 2014”.*

1.9.) El Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud Pública dispone:

“Artículo 6.- FINALIDAD DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. - El Ministerio de Salud Pública, podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional cuya finalidad sea el aprovechamiento mutuo de recursos o fortalezas de conformidad con los siguientes fines.”.

1.10.) El Acuerdo 0011 publicado en el Registro Oficial No. 590 de 19 de mayo de 2020 dispone:

“Artículo 5; la suscripción de convenios, incluidos los de transferencia de bienes muebles e inmuebles en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, estará desconcentrada en las Coordinaciones Zonales jurisdiccionalmente competentes, para lo cual, a través de sus instancias seguirán en lo aplicable el procedimiento previsto en el presente Reglamento, a excepción de que exista disposición en contrario por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública. Les corresponderá a las instancias competentes tanto

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

técnicas como de apoyo de las Coordinaciones Zonales, emitir los informes técnicos, el informe legal y el dictamen respectivo, a excepción de existir erogación de recursos, en cuyo caso el dictamen deberá ser emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. Una vez que se cuenten con todos los informes favorables emitidos por las instancias competentes, la Coordinación Zonal de Salud suscribirá el convenio (marco o específico) y remitirá al Viceministerio que corresponda una copia de los instrumentos que haya suscrito; y, además, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en caso de que en el convenio se contemple erogación de recursos”.

1.15.) El Ministerio de Salud Pública, ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública Ecuatoriana a través de la vigilancia y control sanitario, la provisión de servicios de atención integral, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología, y la articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud.

1.16.) La Coordinación Zonal 1 – Salud, es una dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud Pública, tiene como objetivo fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud de acuerdo a la política establecida en el Modelo de Atención Integral de Salud.

Según el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, la misión de la Coordinación Zonal 1- Salud es planificar, coordinar, controlar y evaluar la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer una relación interinstitucional de cooperación entre el Ministerio de Salud Pública - Coordinación Zonal 1 – Salud, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia, a fin de ejecutar el proyecto de “ADECUACION DEL AREA DE VACUNACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MALIMPIA, UBICADO EN LA PARROQUIA MALIMPIA (CABECERA PARROQUIAL) CIUDAD DE QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”. Acción interinstitucional que permitirá mejorar la atención tanto a los usuarios externos como internos de establecimiento de salud, mediante la coordinación, articulación, ejecución y seguimiento del cumplimiento de normativas emitidas por la ACES y de planes, programa, existentes para mejorar la prestación de los servicios, brindando atención con calidad y calidez, oportuna, eficiente y eficaz a los ciudadanos del área de influencia correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL “GAD PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA”,

- a) Proveer el financiamiento integral y total de los recursos económicos necesarios para el ADECENTAMIENTO DEL VACUNATORIO.
- b) Ejecutar los procesos de contratación pública necesarios para efectos del ADECENTAMIENTO DEL VACUNATORIO.
- c) Ejecutar los procesos de fiscalización y administración de la obra.

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

- d) Realizar los trámites pertinentes para la construcción de los sistemas públicos de soporte en el contexto inmediato del espacio en donde se realizará el ADECENTAMIENTO DEL VACUNATORIO (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, obras viales, internet).
- e) Coordinar permanentemente con el administrador del convenio del MSP para la correcta ejecución de la obra.
- f) Entregar las actas de: Inicio de la Obra, Recepción Provisional y Definitiva, además de los Planos As Built.
- g) Otras obligaciones que se deriven de la correcta ejecución de la obra.

DE “LA COORDINACIÓN”,

Las obligaciones del MSP-CZ1 serán las siguientes:

- a) Coordinar con el administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malimpia, fiscalizador y contratista de la obra para la oportuna y correcta ejecución del “ADECUACION DEL AREA DE VACUNACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MALIMPIA, UBICADO EN LA PARROQUIA MALIMPIA (CABECERA PARROQUIAL) CIUDAD DE QUININDE”.
- b) Coordinar el asesoramiento y acompañamiento del equipo técnico de infraestructura sanitaria antes, durante y previo a las recepciones de la ejecución de la obra, al equipo técnico del GAD Parroquial de Malimpia encargado de la ejecución de la obra y elaboración del expediente técnico.
- c) Proveer el espacio para el ADECENTAMIENTO DEL AREA DE VACUNACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por **treinta (30) días**, pudiendo ser renovado a solicitud expresa de cualquiera de las partes por el mismo plazo, de así convenir a las partes de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales. Para lo cual se notificará a las partes con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

En forma general, el convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

- c) Por incumplimiento del objeto del convenio;
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, en caso de incumplimiento de lo convenido; y,
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

Para la terminación unilateral se deberá presentar la notificación oficial a la contraparte, en la que deberá expresar su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

1.- Por “GAD PARROQUIAL RURAL”, Sr. Kevin Jhosue Pérez Benavides, con cédula de identidad Nro. 100414631-0, Coordinador de Desarrollo Social del GAGPRM quien velará activamente por que se cumpla efectiva y diligentemente las e las obligaciones contraídas por las partes.

2.- Por “LA COORDINACIÓN”, se designa como Administrador del Convenio al Mgs. Edwin Raúl Arroyo Mercado, Director Distrital 08d04 Quinindé - Salud, en delegación de la máxima autoridad, quien velará activamente por que se cumpla efectiva y diligentemente las obligaciones contraídas por las partes. El administrador será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución del convenio tendrá a cargo las siguientes responsabilidades como parte de sus funciones y deberes específicos:

- a) Coordinar las acciones necesarias con el “GAD PARROQUIAL RURAL MALIMPIA”, a través de su Representante legal, y “LA COORDINACIÓN” a través de su Autoridad.
- b) Informar a la máxima autoridad sobre la ejecución del convenio, sin perjuicio de que el mismo pueda exigir información respecto al desarrollo del convenio.
- c) Informe a la máxima autoridad cuando se trate de incumplimientos de los compromisos adquiridos del presente convenio por parte de “GAD PARROQUIAL RURAL MALIMPIA”
- d) El Administrador del Convenio de “LA COORDINACIÓN” deberá realizar un informe técnico sobre el nivel de ejecución, cumplimiento con el aval de LA COORDINACIÓN, en conjunto con el representante de e de “GAD PARROQUIAL RURAL MALIMPIA”
- c) Hacer Cumplir cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acta de cierre y liquidación del convenio.

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

CLÁUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las Partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, con respecto a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrono es de responsabilidad exclusiva de cada una de las Partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que exista responsabilidad laboral directa, ni solidaria por tales cargas.

CLÁUSULA NOVENA. - DIVERGENCIA, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar como método alternativo para la solución de controversias, la Mediación, con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan como dirección las siguientes:

“DE LA COORDINACIÓN”:

“DEL GAD PARROQUIAL”:

Ibarra, calles Miguel Oviedo 5-77 y Sucre
Teléfonos: (06) 2952 413/ (06) 2950 011
Dirección: Barrio: SAN MARTIN Calle:
TELEMACO CORTEZ Número: S/N
Intersección: ALFONZO NAZARENO
Referencia: FRENTE AL PARQUE JAIME
HURTADO Cadena.

Correo: gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es
Teléfono: 063041326

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte íntegra de este Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio;
- b) Informe Técnico elaborado por la Dirección Distrital 08D04.
- c) Todos los documentos descritos en el presente instrumento Cláusula Primera. - Antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

12.1 Las partes expresamente se someten a la Constitución de la República del Ecuador y a la Legislación Ecuatoriana, para efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Coordinación Zonal 1 - Salud
Gestión Zonal de Asesoría Jurídica
CONVENIO No. - 085-2025-CZ1-SALUD

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES:

13.1 Este Convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrán los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

14.1 Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en forma electrónica en el cantón Ibarra provincia de Imbabura, a los 15 días del mes de octubre del año 2025.

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 1

Mgs. Joffre Leandro Ruiz Urresta
COORDINADOR ZONAL 1-SALUD (SUBROGANTE)

Mgs. Edwin Raúl Arroyo Mercado, Director Distrital 08d04 Quinindé - Salud
ADMINISTRADOR CONVENIO CZ1- SALUD

POR EL GAD PARROQUIAL

SR. Dennis Torres Cuenca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL MALIMPIA

Sr. Kevin Jhosue Pérez Benavides
**COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAGPRM
ADMINISTRADOR CONVENIO GADPR**